

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 12 de Febrero de 2019 Año C No. 13 Características 114212816 Permiso 0341083 Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECLARA PERSONA NON GRATA EN GUERRERO, A GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE.....

6

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE INSTRUYA A LOS INTEGRANTES DEL FONDO

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) A RECONSIDERAR EL AUMENTO DE LAS TARIFAS DE PEAJE EN LAS AUTOPISTAS CONCESIONADAS A CARGO DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), RESTITUYENDO A LA TARIFA QUE SE VENÍA MANTENIENDO HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2019, Y EN CAMBIO SE PREVEA UN DESCUENTO DEL 50% PARA LA AUTOPISTA DEL SOL MÉXICO-CUERNAVACA-ACAPULCO, DE MANERA PERMANENTE.....

10

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS TITULARES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERÍ", DE COMUNICACIÓN, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.....

17

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

24

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA OUE DE MANERA COORDINADA BUSOUEN LOS MECANISMOS LEGALES Y PRESUPUESTARIOS NECESARIOS Y SE DESTINEN LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA QUE EN GUERRERO SE CUMPLA CON LA PROMESA REALIZADA EN ACAPULCO, EL 3 DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO ANTE LA PRESENCIA DE SENADORES DE LA REPÚBLICA, DIPUTADOS FEDERALES Y LOCALES, GOBERNADOR FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES, DE CUBRIR LA FEDERACIÓN EL PROGRAMA DE FERTILIZANTE GRATUITO PARA TODOS LOS **PRODUCTORES** GUERRERENSES, CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE LOS GRANOS BÁSICOS, COMO EL MAÍZ Y EL FRIJOL, PERO TAMBIÉN LAS CADENAS PRODUCTIVAS EXISTENTES EN EL ESTADO.....

36

PODER JUDICIAL

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....

42

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1082-3/2017, relativo al Juicio de Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro	51
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 130/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil en México, D.F	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 234/2017-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	65
Segunda publicación de edicto exp. No. 54/2017-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	66
Segunda publicación de edicto exp. No. 401-2/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	68
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco, Gro	69
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro	70

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 67/2017-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro	70
Primera publicación de edicto exp. No. 180/2017-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	72
Primera publicación de edicto exp. No. 640/2010-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro	74
Publicación de edicto exp. No. 1064/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil en Ciudad do Mévico	76

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECLARA PERSONA NON GRATA EN GUERRERO, A GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2019, el Diputado Arturo López Sugía, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara persona non grata en Guerrero, a Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, en los siguientes términos:

"Sin importar el tamaño de la ciudad o pueblo en donde nacen los hombres o las mujeres, ellos son finalmente del tamaño de su obra, del tamaño de su voluntad de engrandecer y enriquecer a sus hermanos" - Ignacio Allende.

"Boca cerrada y ojo abierto, no hizo jamás un desconcierto" - Dicho de la costa chica.

Hablemos de Patria. Patria significa hogar, nuestras creencias, la tierra que nos forjó, la cultura que nos formó, el folklor, la comida, la risa del más joven hasta el más viejo de los mexicanos, patria conlleva resistencia, con su siempre dosis de lucha, Patria, sobre todo, es orgullo, Patria somos todos. Ser patriótico significa saber de dónde vienes, quién eres y hacia dónde vas, significa darte cuenta de que eres el producto de un cúmulo de circunstancias y hechos históricos

que vieron a la patria nacer, ser patriótico es saber y estar orgulloso de ser parte de la multiculturalidad que nos caracteriza, ser patriótico es ser consciente de que somos diferentes y a la vez somos lo mismo, seas blanco o moreno, flaco o gordo, alto o chaparro, de izquierda o derecha, hables dialecto, provengas del sur, del centro o del norte, hables cantadito o de golpe, labio grueso o delgado, pelo lacio, chino u ondulado, seas como seas, eres mexicano, y mexicanos somos todos, no necesariamente solo los que nacimos aquí, porque como Chavela Vargas, el mexicano es aquel que ama a México, en su totalidad, porque ser patriótico significa ser hijo de la patria. Ahora, cuando la patria es primero, significa que siempre la defenderás, no importa el obstáculo, no importa el oponente, siempre acudirás al llamado de auxilio, serás bravo, pero, sobre todo, valiente; cuando la patria es primero, no hay perdón a las ofensas, sean de propios o ajenos, la patria se respeta, por la patria se lucha, sin lucha, ni siquiera tendríamos patria, cuando la patria es primero significa tener el coraje para alzar la voz contra quienes la agreden, y hoy, compañeras y compañeros, hoy, como siempre, la patria es primero.

Hace unos días, el ex candidato a la presidencia de la república, Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, a través de su cuenta oficial de Twitter, publicó lo siquiente: "Sí México no tuviera que cargar con Guerrero, Oaxaca y Chiapas, sería un país de desarrollo medio y potencia emergente...". Su comunicado, además de ser ofensivo, refleja una ignorancia, México ya es un país con enorme potencial, con tan solo poco más de 200 años de ser lo que ahora conocemos como "Lugar en el ombligo de la luna", México goza de riquezas envidiables por cualquier país del mundo, empecemos por nuestra gastronomía, considerada patrimonio de la humanidad junto con la francesa y la japonesa, tan solo 3 gastronomías, de todos los países que hay en el mundo han sido declaradas patrimonio de la humanidad, y sí, de nuestra gastronomía también forma parte el bolillo con relleno, los toqueres, el chilate, etc. Nuestro folklor, con múltiples premios a nivel internacional, ojos de extranjeros de todas partes han sido testigos de nuestra riqueza, de nuestros trajes, de nuestra música, de la alegría, la fiesta y el corazón que se deja en los bailes típicos, y sí, la danza de los tlacololeros, de los diablos, de los gachupines, de los pescados, de los zopilotes y nuestro famosísimo baile de la iguana, también forman parte del folklor de México. Somos potencia en turismo, riquezas naturales, arquitectónicas e históricas son las responsables

de nuestro éxito internacional, somos el sexto país más visitado del mundo, y sí, el triángulo del sol y nuestro bello pueblo mágico también forman parte de la oferta turística de México. Estamos en este momento organizando el Tianquis Turístico 44, el cual sin duda será el mejor en la historia. A México lo hace su gente, y México, como su gente, es exitoso, se nos ha hecho costumbre engendrar gente exitosa, en recientes años, nuestros principales embajadores son los cineastas Alejandro González Iñárritu, Alfonso Cuarón y Guillermo del Toro, una de las personas más ricas y exitosas de la actualidad es mexicano, del pasado tenemos a personajes como Frida Kahlo que hoy por hoy es considerada la imagen universal del feminismo, a chespirito cuyos programas se han traducido hasta en mandarín, la lista es extensa, son varios los que han dejado en alto al país, y sí, en esta lista, además de Vicente Guerrero, los Bravo, los Galeana, Valerio Trujano y muchos más, también están Ignacio Manuel Altamirano, Rodolfo Neri Vela, Joan Sebastián, Jorge Campos, etc. Como estos, hay muchos ejemplos más que podríamos enunciar, como ya mencioné, México somos todos, México es Guerrero y en Guerrero somos México.

No olvidemos quienes somos, no olvidemos de dónde venimos, México es el producto de la riqueza que le aporta cada uno de los estados que conforman el pacto federal, sin uno habría menos México que dar, menos México que gozar, respetemos la patria, y sobre todo, hay que protegerla, si la ciudad de Dolores es considerada la cuna de la independencia, el estado de Guerrero es la consumadora de la misma, no lo olvidemos, siempre orgullosos, siempre Guerrero.

Jamás se debe olvidar que en estas tierras surianas se forjó la Independencia, aquí se luchó por restaurar República, aquí se aportó a las causas revolucionarias; y es esta tierra del sur, un pilar de la nación, con sus tradiciones, bellezas y riquezas naturales, con su gente digna y respetable, Guerrero es México, y todos somos México. Todas las entidades de la República son relevantes para la nación, a nosotros nos toca defender Guerrero, resultaría prolijo enumerar todos nuestros héroes, muchos de sus nombres están inscritos con letras de oro en el muro de la Cámara Federal de Diputados y forman parte de los textos de historia en la educación básica. Consideramos que no se debe dejar pasar esta agresión hacia nuestra entidad; y lo menos que debemos hacer es declarar como persona non grata a quien la ha mancillado, ofendido y agredido con sus expresiones. Aquí hay guerrerenses dignos que defendemos la grandeza de nuestra tierra suriana y que

orgullosamente somos mexicanos".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de enero del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Arturo López Sugía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara persona non grata en Guerrero, a Gabriel Ricardo Quadri de la Torre.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese el presente Punto de Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA. MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LΑ COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE INSTRUYA A LOS INTEGRANTES DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) A RECONSIDERAR EL AUMENTO DE LAS TARIFAS DE PEAJE EN LAS AUTOPISTAS CONCESIONADAS A CARGO DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), RESTITUYENDO A LA TARIFA QUE SE VENÍA MANTENIENDO HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2019, Y EN CAMBIO SE PREVEA UN DESCUENTO DEL 50% PARA LA AUTOPISTA DEL SOL MÉXICO-CUERNAVACA-ACAPULCO, DE MANERA PERMANENTE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 06 de febrero del 2019, las Diputadas y Diputados, Guadalupe González Suastegui, Jorge Salgado Parra, Arturo López Sugia, Celestino Cesáreo Guzmán, Fabiola Rafael Dircio, Bernardo Ortega Jiménez, Perla Edith Martínez Ríos, Alberto Catalán Bastida, Dimna Guadalupe Salgado Apatiga, Robell Uriostegui Patiño y Norma Otilia Hernández Martínez, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya a los integrantes del Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin) a reconsiderar el aumento de las tarifas de peaje en las Autopistas concesionadas a cargo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), restituyendo a la tarifa que se venía manteniendo hasta el 31 de enero del 2019, y en cambio se prevea un descuento del 50% para la Autopista del Sol México-Cuernavaca-Acapulco, de manera permanente, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con un comunicado de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), a partir de las 00:00:01 horas del 1º de febrero de 2019 se aplicaron las tarifas autorizadas en las Plazas de Cobro de cada camino y puente de cuota del citado fideicomiso. El Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin) ajustó en 4.8% promedio las tarifas de los caminos y puentes concesionados a ese fideicomiso.

Señala el citado comunicado que el ajuste tarifario permitirá mantener constantes en términos reales dichas tarifas, ya que es equivalente a la inflación registrada y cumplir con los requerimientos de servicios en la operación de los tramos carreteros. Por razones de redondeo se tiene una variación en el ajuste específico de la tarifa de cada tipo de vehículo respecto del incremento promedio.

Sin embargo, el aumento del 4.8% medio derivado de la inflación anual, en lugar de apoyar, es un golpe a la economía de los guerrerenses, ya que es excesivo el costo, y la "Autopista del Sol" no está en condiciones óptimas, incluso hasta peligrosa, es además de las más caras del país, irónicamente en un Estado limitado como lo es Guerrero.

Tan solo en el reporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Denominado Estadística de Accidentes de Tránsito del año 2017, resume que la Red de Cuota en el Estado, compuesta por una longitud de 368.350 kilómetros se suscitaron 124 accidentes, 130 heridos, 72 muertos y 14.52 millones de pesos en daños materiales.

Según CAPUFE, Los recursos recaudados por peaje de las autopistas integradas en la red concesionada se emplea para cubrir los gastos asociados a la operación y conservación, así como para otorgar apoyos financieros para el desarrollo de proyectos en los sectores de comunicaciones, transporte, agua, medio ambiente y turismo, en beneficio de la población.

Si bien no podemos estar en contra de que los recursos que se obtienen con motivo de las tarifas de peaje sean utilizados para el mantenimiento de las carreteras, o proyectos del sector de comunicaciones y transportes, lo cierto es también, que un alza en las tarifas de peaje, sobre todo en una autopista que es la única vía de acceso rápido a nuestro Estado de turistas como de todo tipo de mercancías y servicios, trae como consecuencia inmediata que los servicios, mercancías se vean afectados en su costo, mismo que tienen que sufragar los

12

ciudadanos.

Por otro lado, no debemos dejar de lado que a más de 26 años de haber sido inaugurada como la Autopista del Sol, el gobierno del estado de Guerrero, continua pagando su construcción que asciende a los casi mil 700 millones de pesos, deuda pública actual del Estado.

Este aumento no solo debe verse desde el panorama de un incremento aislado, sino que debe analizarse que estos incrementos se han estado dando de manera permanente, lo que genera inestabilidad en la economía de los Estados, y de Guerrero principalmente, tan es así que el siete de septiembre de 2018, se dió un incremento a las autopistas de México-Puebla, México Querétaro, Tehuacán-Oaxaca, manteniéndose en ese momento los precios de la Autopista del Sol, y el incremento anterior se presentó el seis de julio de 2017, de 3.9%. Es decir, en tan sólo un año seis meses se han dado dos tres incrementos en las principales autopistas de la República Mexicana por parte de CAPUFE, ocasionando una inestabilidad en el sector de transporte, toda vez que han sido incrementos que no se han consensuado con el sector empresarial, que es el que reciente de primera mano los efectos de estos ajustes, pero que también afecta la economía y estabilidad de las familias mexicanas.

Compañeras y Compañeros, los incrementos en los servicios y sobre todo en el peaje de carreteras, aunado al constante aumento de las gasolinas trae repercusiones de gran magnitud en la economía de las familias, toda vez que disminuye la capacidad adquisitiva de los mexicanos para solventar sus necesidades básicas.

En el caso de nuestro Estado, es mejorar, reducir y dar mayor accesibilidad a los turistas y a los que día a día utilizan esta arteria de comunicación, hablando de las localidades que vienen tendidas desde la caseta de Puente de Ixtla - Chilpancingo; la conocida como la de Palo Blanco, apenas pasando la capital del Estado; y la Venta, a la entrada al Puerto de Acapulco. Porque no puede ser posible que además de verse afectados por la disminución del turismo, pagan de manera excesiva estas casetas para poder llegar a su destino donde ofrecen un bien o servicio, mermando esto el presupuesto familiar y economía de la región.

Aquí es donde se debe analizar una política pública de

residencia, para el libre tránsito de estas personas que son afectadas y no son tomadas en cuenta; así como en su momento se hizo con el Maxitunel de Acapulco y sus respectivas tarjetas de descuento a residentes, y que de manera significativa lleva 10 años aproximadamente apoyando a los lugareños y sin afectar tanto a su economía el pago de este servicio de comunicación terrestre.

El posible funcionamiento de esta estrategia, a reserva de un estudio técnico por las instancias especializadas, sería a través de la expedición de una "tarjeta de residencia"; la cual para su obtención tendría que contar con ciertos requisitos específicos y justificados para el tránsito libre o, en su caso, de menor costo a razón del 50% del peaje para residentes, para coadyuvar con sus actividades productivas de la región.

Tengamos presente que uno de los objetivos centrales de las autopistas es de ofrecer a los viajantes un traslado corto, seguro y accesible, así que manifestamos que con dar marcha atrás al incremento, el descuento sea de manera permanente del 50% al costo del peaje y con la expedición de una tarjeta de residente a los habitantes de las localidades a falda de la autopista del sol; Acapulco volvería a ser el destino favorito de nuestros connacionales.

En este sentido cabe recuperar el propio argumento de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) que en diversos informes asevera que hay una considerable disminución de la afluencia vehicular que transita por la Autopista del Sol y que una de las principales causas se debe a que han existido incrementos lo que a su vez provoca menores ingresos en los destinos turísticos entendidos éstos como los comercios, hoteles y restaurantes.

Particularmente debemos reconocer que el Puerto de Acapulco es muy importante en la captación de recursos económicos en el Estado, pero también de manera local que se encuentra en pobreza extendida, ya que sus prestadores de servicio o pobladores en general deben de esperar los periodos vacacionales, fines de semana largos o días festivos para el arribo de turistas, y si el descuento fuera de manera permanente no estaríamos a expensas de estas fechas.

Guerrero podría convertirse en el corto plazo en una Entidad más próspera tan solo si se diera marcha atrás y se redujera de manera permanente al 50% la tarifa de cobro en las casetas. Con esta medida seguramente vendrían más turistas, y más aún si sumamos a los turistas que llegarían con la recientemente inaugurada y nueva autopista S. XXI que nos acerca al Estado de Puebla. De esta forma no se tendrían que esperar a fechas especiales a los visitantes tendríamos un flujo continuo y ascendente en la economía guerrerense.

Los incrementos de estos servicios son los que generan incrementos de manera inmediata en los precios de los productos de la canasta básica, así como el índice inflacionario de cada Región, ocasionando que lejos de incentivar la economía de las Entidades de la República, las detiene y en determinado momento genera inestabilidad económica ya puede generar que las inversiones dejen de llegar a las economías Estatales".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 06 de febrero del 2019, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados, Guadalupe González Suastegui, Jorge Salgado Parra, Arturo López Sugia, Celestino Cesáreo Guzmán, Fabiola Rafael Dircio, Bernardo Ortega Jiménez, Perla Edith Martínez Ríos, Alberto Catalán Bastida, Dimna Guadalupe Salgado Apatiga, Robell Uriostegui Patiño y Norma Otilia Hernández Martínez. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación la adición del Artículo Sexto al Acuerdo en desahogo, signada por el Diputado Cervando Ayala Rodríguez, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, incorporándose la citada adición al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya a los integrantes del Fondo Nacional de Infraestructura

(Fonadin) a reconsiderar el aumento de las tarifas de peaje en las Autopistas concesionadas a cargo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), restituyendo a la tarifa que se venía manteniendo hasta el 31 de enero del 2019, y en cambio se prevea un descuento del 50% para la Autopista del Sol México-Cuernavaca-Acapulco, de manera permanente.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya a los integrantes del Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin) para que en coordinación con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) otorguen el beneficio de pago preferencial a los residentes de las laterales de la Autopista del Sol, desde la Caseta de Paso Morelos hasta le Venta, considerable al 50% del peaje total, de manera permanente a través de una tarjeta de residente.

TERCERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que instruya a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) cumpla con su objetivo institucional de fortalecer los esquemas de seguridad vial -con un buen mantenimiento en la carpeta asfáltica principalmente- a los usuarios de la Autopista del Sol: México-Cuernavaca-Acapulco, de acuerdo a los estándares internacionales, con la visión de evitar pérdidas humanas y materiales.

CUARTO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Gobernador del Estado, Licenciado Héctor Astudillo Flores, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Fomento y Desarrollo Económico y Turismo, para que de manera coordinada establezcan los mecanismos necesarios ante el Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin) que permita que la tarifa de peaje para la Autopista del Sol México-Cuernavaca-Acapulco, se mantenga como se venía manteniendo hasta el 31 de enero del 2019, y se ordene a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), se prevea un descuento del 50% de manera permanente y del otorgamiento de pago preferencial a residentes de las laterales desde la Caseta de Paso Morelos hasta la Venta.

QUINTO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a los Secretarios de Hacienda y Crédito Público, al de Comunicaciones y Transportes y a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), a efecto de que se revise y se haga una auditoria al Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin) de la Autopista del Sol, para que nos informen de las condiciones que quarda la autopista y la concesión, para darle sequimiento se integrará una Comisión Especial integrada por el Gobierno del Estado de Guerrero, el Congreso del Estado, los Municipios y las Autoridades Federales, para que con base en los resultados se dictamine la viabilidad del porcentaje en que la Autopista del Sol, podrá quedar reducida y en dado caso implementar la tarjeta de residente, a efecto de darle continuidad a los trabajos, resultados y observaciones pertinentes.

SEXTO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a que instruya al Titular de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), a revertir el aumento del costo de las casetas de peaje de la carretera federal 37D conocida como "Autopista Siglo XXI" que se encuentra en los Estados de Michoacán y Guerrero, y forma parte de la red carretera que une a los Puertos de Lázaro Cárdenas en el Océano Pacifico y Tampico en el Golfo de México, lo anterior para incentivar el turismo y comercio, generadores de empleo y desarrollo en toda la Región de Costa Grande de Guerrero, principalmente en los Municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta..

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, así como al Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin), a CAPUFE, a los titulares de las Secretarías de Fomento y Desarrollo Económico, y de Turismo, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA. MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. ALBERTO CATALAN BASTIDA. Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ. Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS TITULARES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERÍ", DE COMUNICACIÓN, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual se designa a los Titulares del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", de Comunicación, de la Unidad de Transparencia y de la Unidad para la Igualdad de Género, de la Sexagésima

Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Primero.- Que conforme a los artículos 43 y 45 de la Constitución Política Local, 4 de nuestra Ley Orgánica, el Poder Legislativo, se deposita en un órgano denominado "Congreso del Estado", integrado por representantes populares denominados diputados, el cual se deberá renovar cada tres años y se integra por 46 diputados: 28 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional.

Segundo.- Que el día 1º de julio del año 2018, en nuestro Estado se realizaron elecciones para renovar diputados y ayuntamientos, en la que se eligió a los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que previa la protesta de ley, quedó debidamente instalada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 57 en correlación con el artículo Octavo Transitorio de la Constitución Política Local.

Tercero.- Que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, cuenta en su estructura con órganos administrativos y técnicos de apoyo al trabajo parlamentario, lo anterior, en términos de lo estipulado en el título Noveno, Sección II, artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, órganos que se integran entre otros por:

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI, cuyas funciones son entre otras las de realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de legislación y sobre cualesquiera materias relacionadas con su objeto; Establecer y operar un sistema de información sobre el marco jurídico y los procesos parlamentarios del Estado; Formar un fondo documental y bibliográfico sobre derecho público y materias relacionadas con su objeto; Editar, coeditar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y otros materiales impresos, grabados y fílmicos en forma directa o coordinada sobre las materias relacionadas.

LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, que tiene a su cargo atender, estudiar, diseñar y ejecutar las estrategias de comunicación social de manera institucional para el Poder Legislativo del Estado; así como difundir las actividades legislativas,

fortalecer la imagen del Congreso del Estado y de los Diputados en sus relaciones con los medios de comunicación.

Al titular de la Dirección de Comunicación le corresponden entre otras facultades las de: Conducir las relaciones informativas con los medios de comunicación, para difundir las actividades institucionales del Poder Legislativo, garantizando el suministro de información veraz, oportuna y completa, procurando la buena imagen institucional, conduciéndose bajo los principios de pluralidad, objetividad e imparcialidad; Organizar conferencias de prensa, entrevistas, y demás actividades de difusión informativa, que requieran integrantes de la Legislatura o cualquiera de sus Órganos; Emitir, bajo su responsabilidad, los boletines de información relativos a los trabajos y resoluciones relevantes de la actividad parlamentaria; Producir, ordenar y resguardar la información escrita, video gráfica, fotográfica y fonográfica los trabajos de la Legislatura, de sus Órganos e integrantes, y mantenerla debidamente inventariada; Proponer y participar en la edición, impresión y distribución de folletos, revistas y demás impresos que contribuyan a la difusión de los trabajos y preservación de la imagen institucional del Poder Legislativo.

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, cuyo titular es el responsable del manejo de la información pública de oficio, clasificación de la información y receptora única de las solicitudes de acceso a la información que se formulen. En este sentido esta unidad será el vínculo con el solicitante y se encargará de las gestiones internas para que se resuelva y, en su caso, se entregue la información o resolución que corresponda. Para tales efectos el Titular de la Unidad de Transparencia, en el cumplimiento de sus funciones deberá sujetarse a lo establecido en las leyes de la materia.

LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, correspondiéndole a su Titular ser el responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y administrativa, a efecto de generar una cultura de no discriminación, exclusión y hostigamiento hacia las mujeres, haciendo prevalecer el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos.

Cuarto. Que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designó como Titulares del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Nerí, de Comunicación y de la Unidad para la Igualdad de Género a MA. MAGDALENA VÁZQUEZ FIERRRO, JAIME GARCÍA MORENO Y SHEILA CONTRERAS ALCARAZ respectivamente.

Del mismo modo el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, fracción VII contempla como órgano técnico de este Poder Legislativo a la Unidad de Transparencia, mismo que ha la fecha no ha sido designado el titular respectivo, de ahí que se requiera designar a su titular correspondiente.

Quinto. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, 149 fracción V, 150 fracción VI, y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es facultad del Pleno de este Honorable Congreso a propuesta de la Junta de Coordinación Política, designar a los Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sexto. Que en tal razón y tomando en cuenta que los órganos administrativos y técnicos requieren que siga funcionando con normalidad para el buen desarrollo de las actividades que este Poder Legislativo realiza, conforme a lo dispuesto en los artículos 149 fracción V, 150 fracción VI, y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos presentar a la Plenaria, la propuesta de nombramiento de los Titulares del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Nerí", de Comunicación, de la Unidad de Transparencia y de la Unidad para la Igualdad de Género.

Séptimo. Que esta Junta de Coordinación Política, en los términos antes señalados, proponemos a la Plenaria los nombramientos de los ciudadanos: RENE CANDELARIO ROMÁN SALAZAR, VIANEY GUADALUPE VALDERRÁBANO SAGRERO, REY HILARIO SERRANO Y NORMELIS MARTÍNEZ PORFIRIO, para ocupar los cargos de Director del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Nerí", Directora de Comunicación, Titulares de la Unidad de Transparencia y de la Unidad para la Iqualdad de Género respectivamente, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respectivamente, toda vez de que cumplen con todas y cada una de las calidades y cualidades exigidas por la ley, así como la experiencia para ocupar los cargos antes referidos.

El Licenciado RENE CANDELARIO ROMÁN SALAZAR, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Cocula, Guerrero,

cuenta con Título de Licenciado en Derecho expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Guerrero, asimismo, es Maestro en Derecho Público en la misma Universidad y con Doctorado en Derecho Instituto Internacional del Derecho y el Estado, ha ocupado diversos cargos públicos entre ellos tales como Jefe de Sección de Morbilidad y Mortalidad del Departamente de Planificación y Evaluación de los Servicios Coordinados de Salud Pública del Estado de Guerrero; Responsable de la Sub-Jefatura de los Servicios Coordinados de Salud; Director de Gobernación en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo; Coordinador de Extensión y Vinculación de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero; Secretario Académico del Posgrado en Derecho Campus Chilpancingo, Director de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero y actualmente Coordinador del Instituto de Investigación "Dr. Miquel Carbonell Sánchez", asimismo se ha desempeñado como docente en diversas materias del derecho en la Universidad Autónoma de Guerrero.

La Licenciada VIANEY GUADALUPE VALDERRÁBANO SAGRERO, es ciudadana mexicana, originaria de Coatzacoalco, Veracruz, cuenta con Título en Ciencias de la Comunicación, con número de Cédula 4683656, en la Universidad Autónoma de Guerrero, ha ocupado diversos cargos en la administración pública y en el sector privado, entre los que destacan el de Coordinadora de información de noticiero de Grupo Acir Acapulco; Responsable de monitoreo para el Gobierno del Estado en Acapulco; Jefe de prensa del Senador Armando Chavarría Barrera; Coordinadora de Asesores de la Secretaría General de Gobierno; Subdirectora de Comunicación Social del Congreso del Estado de Guerrero.; Directora General de la Unidad de Difusión e Información de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado, asimismo cuenta con diversos cursos, talleres, diplomados, conferencias en la materia de Comunicación.

El Licenciado REY HILARIO SERRANO, es mexicano por nacimiento, originario de Coyuca de Catalán, Guerrero, con Licenciatura en Derecho y Maestría en Derecho Público por la Universidad Autónoma de Guerrero, se ha desempeñado en el ámbito profesional desde hace más de 30 años y ha ocupado diversos cargos en la administración pública y privada, destacándose entre otras como Jefe del Departamento de Titulación del Fideicomiso Acapulco; Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Estado; Delegado de la Región Centro y Subdirector de Gobernación del Gobierno

del Estado; Coordinador Estatal de Información de la Secretaría General de Gobierno; Director General de Gobernación en el Gobierno del Estado; Presidente Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero. En el ámbito académico ha sido articulista en varios periódicos regionales y estatales sobre análisis político.

La Licenciada NORMELIS MARTÍNEZ PORFIRIO, es ciudadana mexicana, es Licenciada en Derecho con Maestría en Derecho Penal, por la Universidad Autónoma de Guerrero, cuenta con diversos cursos, talleres, conferencias, congresos en las materias de Derecho, Justicia restaurativa; Justicia Alternativa y Posconflicto; derecho procesal. En el ámbito profesional y laboral en la iniciativa privada cuenta con una amplia trayectoria en las que ha formado parte del Consejo de Comunidades Indígenas de la Montaña, como miembro del Grupo de Mujeres Indígenas para el Desarrollo Regional del Estado; miembro de la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de enero del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS TITULARES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERÍ", DE COMUNICACIÓN, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se nombra como Director del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Nerí" al ciudadano RENE CANDELARIO ROMÁN SALAZAR, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se nombra como Directora de Comunicación a la ciudadana VIANEY GUADALUPE VALDERRABANO SAGRERO, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Se nombra como Titular de la Unidad de Transparencia al ciudadano REY HILARIO SERRANO, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO. Se nombra como Titular de la Unidad para la Igualdad de Género a la ciudadana NORMELIS MARTÍNEZ PORFIRIO, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO. Tómese la protesta de ley a los Servidores Públicos designados; déseles posesión de sus cargos y expídanseles los nombramientos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. Emítase el decreto correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. ADALID PÉREZ GALEANA.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2019, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos realizó el análisis de la iniciativa con proyecto de Decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En al apartado de "Antecedentes Generales", se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

En el apartado denominado "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración constitucional y legal de las facultades y competencias de los poderes involucrados en el proceso de reforma constitucional que nos ocupa con base al contenido de los diversos

ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

En el apartado referido al **"Contenido de la Iniciativa"**, se hace una transcripción de los motivos que dieron origen a la iniciativa remitida a este Honorable Congreso.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consiste en establecer las consideraciones, motivos y justificación, y demás particularidades que derivaron del análisis de la revisión de la iniciativa que presentó el Congreso del Estado de Hidalgo.

En el apartado "Texto normativo y régimen transitorio", se desglosan los artículos que integran el Decreto del Proyecto que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

I. ANTECEDENTES GENERALES

El seis de septiembre de dos mil dieciocho, las y los Diputados Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, presentó ante el Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Párrafo Cuarto de la Fracción V del Articulo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de seis de septiembre del año en curso, tomó conocimiento de la iniciativa con proyecto de Decreto de referencia, y el veintidós de octubre del presente año fue turnada mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00085/2018, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción

20

I, 195 fracción II, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Punto de Acuerdo, que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido, por los artículos 61 fracción I y 199 de la Constitución Política local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada las y los Diputados Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, previa emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del dictamen respectivo.

Que las y los Diputados Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, signataria de la iniciativa, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado en sus numerales 65, fracción I y 199 numeral 1, fracción I, así como los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa en estudio.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las y los Diputados Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, motiva su iniciativa en lo siguiente:

- 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 71 fracción III, establece la facultad de las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión.
- 2. Que los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 25 fracción IV Y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establecen la facultad de las y los Diputados para iniciar Leyes y

Decretos.

- 3. Que la iniciativa que se pone a la consideración tiene como propósito fortalecer los principios fundamentales que toda contienda y proceso electoral deben tener, como lo es el principio de la equidad e igualdad de oportunidades de todas y todos quienes aspiren a participar en un proceso electoral federal, para ello, propongo se reforme el párrafo IV de la fracción V del artículo 556 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el cual, se incluya a las y los Diputados Locales que aspiren a ser Diputados Federales, de separarse definitivamente de su cargo 90 días antes de la elección que corresponda.
- 4. Que el principio de equidad o de igualdad de oportunidades en las contiendas electorales como principio fundamental del derecho electoral es un principio característico de los sistemas democráticos contemporáneos y modernos, en el que el acceso al poder se organiza a través de una competencia entre las diferentes fuerzas políticas para obtener el voto de los electores, con la participación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos señalados en la Constitución federal y en la legislación electoral secundaria.
- 5. Que en ese tenor, resulta inequitativo y quizá, hasta doloso y preocupante que de acuerdo a la normativa electoral vigente, un Diputado Local no se encuentre sujeto a los requisitos de inelegibilidad contemplados en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni en el artículo 10 de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales, actualmente, un diputado puede seguir en el cargo de elección popular que ostenta y aspirar a otro, sin pedir licencia con tres meses de anterioridad al día de la elección, este hecho constituye un privilegio indebido e injusto, que significa inequidad y desigualdad respecto a otros candidatos en las contiendas electorales federales, debido a la posición de privilegio que entraña el mantenerse en el cargo de legislador local al mismo tiempo que se contiende por un nuevo cargo de elección federal
- **6.** Que, en tal razón, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 34 que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, y tener un modo honesto

de vivir.

- 7. Que en el artículo 35 del mismo ordenamiento, señala en su fracción I y II que son derechos del ciudadano: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
- **8.** Que es así que, el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las causas de inelegibilidad, describiéndose de la siguiente manera:
- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
 - II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

- VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y
- VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.
- 9. Que de igual forma, el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que:
- 1. Son requisitos para ser Diputado Federal o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:
- a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- c) No ser Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - d) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en

los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

- e) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y
- f) No ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección.
- 10. Que ninguno de los supuestos jurídicos citados en los puntos anteriores, se establece como requisito de inelegibilidad el separarse de su cargo, por lo que para evitar privilegios indebidos de los legisladores locales respecto a otros contendientes en los procesos electorales federales propongo reformar el párrafo IV de la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que la hipótesis propuesta señale que para ser diputado federal se requiere no ser legislador local a menos que solicite licencia 90 días antes del día de la elección, evitando con ello privilegios indebidos a los legisladores que contienden nuevamente por el cargo de diputado federal y con ello, fortalecer los principios de equidad e igualdad de oportunidades de todas y todos quienes aspiren a participar en un proceso electoral federal, sobre todo para quienes aspiren legítimamente, se presenten ante las y los ciudadanos hidalguenses con la convicción de no utilizar ningún espacio o recurso público de manera indebida y con ello, mostrar absoluta coherencia política frente a la ciudadanía.
- 11. Que derivado de lo anteriormente expuesto se presenta la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 12. Que por lo señalado anteriormente y una vez que ha sido al envió de Iniciativa propuesta por el DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, se procede de conformidad con lo dispuesto en los puntos primero y segundo de este Acuerdo.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en los siguientes términos:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
 - II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o

_

distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, los Diputados Locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

Con fundamento en los artículos 195 fracción II y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 66, 67, 68, 199 de la Constitución Política local, 116 fracciones III y IV y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá en el punto de acuerdo que nos ocupa, previo a la emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Está comisión comparte el sentir de su homóloga del Estado de Hidalgo, y en ese sentido emite dictamen con punto de acuerdo

en sentido positivo para adherirse a la propuesta consistente en REFORMAR EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, veamos porque:

Uno de los principios fundamentales en que descansa nuestro sistema electoral mexicano es el de la equidad.

Con ella se busca que todos los contendientes en un proceso electoral tengan los mismos derechos y obligaciones durante el desarrollo de cada una de sus etapas.

Se han diseñado modelos normativos de gran calado con la finalidad de lograr este propósito.

Podemos mencionar solo de manera taxativa y no limitativa, algunas de las instituciones electorales creadas con esta visión de garantizar la equidad de los participantes en los procesos electorales, a las siguientes:

Precampañas, en donde se buscó establecer reglas comunes y obligatorias para todos con el fin de garantizar que iniciarán sus actividades proselitistas en un mismo momento con el fin de erradicar los actos anticipados de campaña y que en un momento histórico se convirtieron en un símbolo a la violación de la equidad en las contiendas electorales.

Procedimientos Sancionadores, a través de los cuales se buscó dar expeditas a la corrección de las violaciones a la normatividad electoral, con un catálogo de sanciones agresivos que podían llevar a la cancelación del registro, la reversión de un triunfo o la nulidad de la elección.

Fiscalización, que creó todo un modelo digitalizado que diera seguimiento del gasto de los recursos que utilizan los candidatos durante el proceso electoral y que fue creado precisamente para que, en la medida de lo posible y no obstante la iniquidades legales, todos tengan las mismas reglas para la obtención de recursos, la ejecución de su presupuesto, pero sobre todo en la rendición de cuentas.

Separación del cargo, históricamente una de las reglas clásicas es el requisito negativo de elegibilidad consistente en que todos aquellos servidores públicos o personas señaladas en la ley que pretendan participar en un proceso electoral, deberán separase noventa días antes del día de la elección. Con ello se evita que, con excepción de la reelección, ningún

contendiente tenga una calidad diferente a sus competidores que le dé ventajas por su posición o la posible disposición de recursos que tenga a su cargo.

Cómo podemos apreciar existen esfuerzos enormes por parte del legislador para buscar la equidad en las contiendas electorales y es precisamente en el tema de la separación del cargo donde encontramos un defecto del modelo general.

En efecto, en todos los casos desde el candidato a Presidente de la República, hasta el caso de los que buscan ser regidores en un cabildo municipal, encontramos una homogeneidad en el plazo de noventa días previos al día de la elección para separarse del cargo.

Sin embargo y por un defecto u omisión legislativa en el caso de los que se desempeñan como diputados locales no tienen la obligación de separarse del cargo cuando participen en un proceso electoral federal.

Ello se traduce en un estado de excepción que no debe permitirse, pues genera una posición privilegiada, pero sobre todo una clara inequidad entre los contendientes de un proceso.

No existe ninguna razón en la exposición de motivos desde que fue creado y en sus diferentes reformas del artículo 54, de la Constitución General del Estados Unidos Mexicanos, que justifique la omisión de incluir a los diputados locales con la obligación de dejarse del cargo cuando pretendan participar como candidatos en un proceso electoral.

Ello se traduce en una violación al principio de equidad que debe ser corregido con la reforma que propone por el Congreso del Estado de Hidalgo y que esta Comisión considera conveniente y necesario plantear que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero se adhiera a la misma.

Así, se contribuye con el fortalecimiento del principio de equidad en los procesos electorales. Con ello evitamos estados de excepción y privilegios, y en el caso específico, logramos dar armonía creando reglas homogéneas para los mismos supuestos.

Esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura, por las consideraciones expuestas, con base al análisis y las modificaciones realizadas, aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Punto de Acuerdo que nos ocupa".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 15 de enero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a la iniciativa de con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto de la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, toda vez de que existe una omisión de incluir a los Diputados Locales dentro de los requisitos de elegibilidad previstos en dicha disposición constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del H. Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA. MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. ADALID PÉREZ GALEANA.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA BUSQUEN LOS MECANISMOS LEGALES Y PRESUPUESTARIOS NECESARIOS Y SE DESTINEN LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA QUE EN GUERRERO SE CUMPLA CON LA PROMESA REALIZADA EN ACAPULCO, EL 3 DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO ANTE LA PRESENCIA DE SENADORES DE LA REPÚBLICA, DIPUTADOS FEDERALES Y LOCALES, GOBERNADOR Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES, DE CUBRIR LA FEDERACIÓN EL PROGRAMA DE FERTILIZANTE GRATUITO PARA TODOS LOS PRODUCTORES GUERRERENSES, CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE LOS GRANOS BÁSICOS, COMO EL MAÍZ Y EL FRIJOL, PERO TAMBIÉN LAS CADENAS PRODUCTIVAS EXISTENTES EN EL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,

EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 23 de enero del 2019, el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de Sexaqésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que instruya a los Titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Hacienda y Crédito Público, para que de manera coordinada busquen los mecanismos legales y presupuestarios necesarios y se destinen los recursos suficientes y necesarios para que en Guerrero se cumpla con la promesa realizada en Acapulco, el 3 de octubre del año pasado ante la presencia de Senadores de la República, Diputados Federales y Locales, Gobernador y funcionarios de Administración Estatal, en el Centro de Convenciones, cubrir la federación el Programa de Fertilizante Gratuito para todos los productores Guerrerenses, con la finalidad de incentivar la producción de los granos básicos, como el maíz y el frijol, pero también las cadenas productivas existentes en el Estado, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema del desarrollo rural es suficientemente complejo; una región rural atrasada tiene multitud de indicadores de producción y sociales que muestran diferentes grados de privaciones, por ejemplo: producción de autosubsistencia, baja productividad, ingresos por debajo de la línea de pobreza, mortalidad materna e infantil, migración hacia otras ciudades, baja esperanza de vida, etcétera.

Esta situación ha sido motivo de análisis, desde los aspectos productivo y social. Concluyéndose que el subdesarrollo relativo de una zona rural se debe a barreras que le impiden desarrollar toda su capacidad productiva, y que las carencias que se observan en los aspectos sociales relacionados son consecuencia de la falta de crecimiento económico, son los factores socioculturales, históricos y político-institucionales los que generan las limitaciones o barreras al desarrollo de una zona rural.

En Guerrero, esta situación teórica no es ajena, es la vida real de las zonas rurales, que se encuentran en un plano de subdesarrollo, donde existen barreras que les impide desarrollar su capacidad productiva. Una de ellas, es la falta de políticas públicas que los acompañe en todo el ciclo productivo, hasta lograr la comercialización de su producto.

De acuerdo con las proyecciones del CONAPO, se estima que desde 2013 residen en Guerrero 3.5 millones de personas, monto que lo coloca en el doceavo estado más poblado del país.

Guerrero es la entidad con mayores niveles de pobreza y marginación, 4 de cada 10 guerrerenses viven en el medio rural, con bajo nivel de ingresos y ocupación formal, sus localidades están dispersas, por lo que existe una escasa organización productiva.

El campo guerrerense, pero sobre todo los productores, debido a las múltiples carencias existentes en las comunidades rurales, necesitan del apoyo financiero del Estado, para poder obtener a través de la explotación racional de la tierra productos tales como el maíz y frijol principalmente. Las políticas públicas deben basarse en apoyar a quienes menos tienen, aportándoles lo que sea necesario para que puedan acceder a los beneficios del desarrollo social.

Hasta el pasado ejercicio fiscal el gobierno del Estado en coordinación con los 81 municipios, han destinados importantes aportaciones financieras que sumados dan un aproximado de 1,200.00 millones de pesos, con la finalidad de proporcionar a los productores guerrerenses el insumo denominado Fertilizante, mismo que se otorgaba de manera gratuita, lo que sin duda alguna generaba un apoyo importante en la economía de las familias que se dedican a hacer producir el campo e incluso a incidir en la generación de economías locales a través de la comercialización de sus productos agropecuarios.

En Guerrero, se ha venido incentivando la producción de granos básicos, con prácticas de cultivos sustentables que eviten la erosión, disminuyan la acidificación y permitan la retención de la capa productiva, adecuada a las necesidades nutritivas y productivas de los cultivos, que tengan como objetivo conservar la calidad de los suelos; por lo que es necesario que nuestras autoridades al momento de proporcionar el insumo fertilizante éste sea acorde a las necesidades de

cada terreno, a las necesidades del PH de las tierras de cada región o localidad. Ya que proporcionar uno que dañe sus cualidades naturales traerá consecuencias graves a largo plazo, como la erosión del suelo.

El Programa de Fertilizante es muy loable, sin embargo, las reglas de operación deben ser motivo de un análisis exhaustivo con la visión de dar certeza jurídica a quienes va dirigido, así como a los operarios del programa, en donde se evite la discriminación, el aprovechamiento de productores -vendedores-de fertilizante, y prebenda de servicios a cambio de los beneficios del programa.

En Guerrero 73.9% de los municipios con habitantes indígenas no tienen la capacidad de brindar alternativas de empleo a su población. El ingreso promedio rural es apenas el 29.1% del ingreso promedio nacional y el 31.5% de las personas ocupadas en actividades agrícolas y ganaderas reciben un ingreso de apenas un salario mínimo.

El fertilizante se ocupa principalmente en la producción de maíz en Guerrero, cuya importancia es tal que de ella dependen cerca de 200 mil familias.

Hasta el año 2018, la concurrencia financiera estaba bien definida entre Estado y Municipios, siendo los Ayuntamientos parte importante para la debida aplicación de este Programa, toda vez que ellos aportaban un aproximado de \$930,000,000.00, recursos que hasta el mes de agosto de 2017 tomaban del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, lo que ocasionaba fueran observador por la Auditoría Superior de la Federación.

Sin embargo, el 3 octubre del año pasado, cuando aún era Presidente Electo, el Presidente la República en una gira en Acapulco, ante la presencia de Senadores de la República, Diputados Locales y Federales, Gobernador y funcionarios de la Administración Estatal, en el Centro de Convenciones, ofreció a los guerrerenses que su gobierno iba a sufragar todo el costo del Fertilizante. Lo que sin duda alguna traerá enormes beneficios a los productores guerrerenses, pero sobre todo, permitirá aprovechar los pocos recursos con que cuentan los municipios en el Estado.

Consecuencia de dicha promesa, en el Presupuesto de Egresos de la Federación se estableció en el artículo 32, que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los gastos de distribución aprobados en el citado Presupuesto, que impulsen la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren el uso de insumos como el fertilizante.

Sin embargo, en el Anexo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, en el Vertiente de Competitividad, Programa de Fomento a la Inversión y Productividad, se estableció el componente Fertilizante con un monto de 1,500.00 millones de pesos.

Como podrá observarse, dicho Programa de Fertilizante y los recursos asignados son para toda la República Mexicana, recursos que resultan ser insuficientes dado que tan solo en Guerrero se necesita por lo menos 1,200 millones de pesos.

Lo preocupante de este Programa es lo que se ha estado informando por parte de funcionarios del Gobierno Federal, incluyendo el propio Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural Dr. Víctor Manuel Villalobos, algunos mecanismos de distribución del fertilizante y de acceso al programa por parte de los productores, sin embargo, aún está incierto cuáles son las Reglas de Operación bajo las cuáles se ejecutará dicho Programa, pero también, que para Guerrero únicamente se destinarán \$650 millones de pesos para la adquisición del fertilizante.

Resulta de gran relevancia que la promesa realizada por el ahora Presidente de la República a los productores guerrerenses, realizada en octubre del año pasado, se cumpla, para que la Federación destine los recursos suficientes que permita atender la demanda de fertilizante en su totalidad.

Los productores guerrerenses necesitan de tan importante insumo agrícola para poder obtener una cosecha que les genere una aportación alimentaria para sus familias. No podemos pasar por alto que el 90% de las cosechas son de auto consumo y no de comercialización, de ahí la importancia que se genere la certeza de que el gobierno federal podrá atender esta importante demanda social".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de enero del 2019, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que instruya a los Titulares de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Hacienda y Crédito Público, para que de manera coordinada busquen los mecanismos legales y presupuestarios necesarios y se destinen los recursos suficientes y necesarios para que en Guerrero se cumpla con la promesa realizada en Acapulco, el 3 de octubre del año pasado ante la presencia de Senadores de la República, Diputados Federales y Locales, Gobernador y funcionarios de la Administración Estatal, en el Centro de Convenciones, de cubrir la federación el Programa de Fertilizante Gratuito para todos los productores Guerrerenses, con la finalidad de incentivar la producción de los granos básicos, como el maíz y el frijol, pero también las cadenas productivas existentes en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y a los de las Secretarias de Agricultura y Desarrollo Rural, y Hacienda y Crédito Público, del gobierno federal, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. ADALID PÉREZ GALEANA.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

PODER JUDICIAL

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 76 y 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establecen que la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual, dentro de sus atribuciones, tiene la de expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

SEGUNDO. Conforme con el artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Instituto para el Mejoramiento Judicial es un órgano de auxilio y apoyo técnico del Consejo de la Judicatura, y entre sus atribuciones se encuentran las de llevar a cabo la formación, capacitación, actualización, especialización y certificación de los servidores públicos judiciales y de quienes aspiren a serlo, así como diseñar y ejecutar los programas académicos de educación superior especializada y de investigación científica básica

y aplicada necesarios para el desarrollo y mejoramiento de las funciones sustantivas del Poder Judicial del Estado, contando para ello con las unidades académicas y administrativas que se requieran.

TERCERO. El 03 de enero de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Acuerdo del Consejo de la Judicatura Estatal por el que se reestructura el Instituto para el Mejoramiento Judicial y se crea la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

CUARTO. El 12 de julio de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial número cincuenta y seis del Gobierno del Estado de Guerrero, el Acuerdo que modifica el diverso que reestructura el Instituto para el Mejoramiento Judicial y crea la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con el objeto de modificar su estructura orgánica y eficientar sus funciones.

QUINTO. El 13 de agosto de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Guerrero mediante el cual se regulan las cuestiones generales de la Escuela Judicial, su estructura orgánica, funciones, programas, sistema escolar, entre otros aspectos. De acuerdo con el artículo 1 de dicho reglamento, la Escuela Judicial es un órgano del Instituto para el Mejoramiento Judicial y tiene a su cargo la formación, actualización, especialización, certificación, así como la impartición de programas de investigación a nivel de posgrado, de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Guerrero, o de quienes aspiren a formar parte de él, de conformidad con lo establecido en el mismo.

SEXTO. Hasta ahora la Escuela Judicial ha venido funcionando adecuadamente, de manera general, con base en la normatividad que le es aplicable, especialmente su reglamento, publicado el 13 de agosto de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Sin embargo, la experiencia, derivada de la implementación y operación de los diversos programas de posgrado, principalmente, plantea la necesidad de hacer algunos ajustes al reglamento referido a efecto de adecuarlo a las nuevas necesidades que la propia dinámica escolar plantea, sobre todo, en lo relativo a los requisitos y procedimientos para la obtención de los grados académicos, y en lo que respecta al control escolar.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 79, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura tiene la atribución para proponer al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para su aprobación, los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento del Poder Judicial, y, por consiguiente, las reformas y adiciones que se consideren pertinentes.

En este sentido, se estima oportuno realizar las reformas y adiciones necesarias al Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a efecto de adecuarlo los nuevos requerimientos de carácter normativo, y cumplir, así, de mejor manera, con los fines de la Escuela Judicial.

Por los fundamentos y motivos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 6; 11, inciso j); 18, inciso g); 36; 38; 43, párrafos primero y segundo; 45, incisos a), b), c) y e); 60, inciso b); 71, fracción II; 72, y 73, fracción II, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Escuela se compondrá de un Comité Académico, un Director, un Subdirector Académico, un Subdirector Administrativo, un **Jefe de Departamento de Control Escolar**, así como por el número de profesores, investigadores y personal administrativo necesarios que permita el presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 11. Son obligaciones y atribuciones del Director de la Escuela, las siguientes:

- a) a i) ...
- j) Expedir y firmar, junto con el Subdirector Académico o con el servidor público del estado o de la Federación que corresponda, según proceda, los certificados, diplomas, títulos, grados académicos y demás documentos oficiales que expida la Escuela, que acrediten la asistencia y aprobación de los cursos y estudios efectuados en ella;
 - k) a s) ...

Artículo 18. Son obligaciones y atribuciones del Subdirector Académico las siguientes:

- a) a f)
- g) Firmar junto con el Director de la Escuela la documentación oficial que ésta expida, según proceda;
 - h) a m) ...

Artículo 36. La especialidad se cursará en dos semestres. Para la obtención del diploma correspondiente se requerirá la elaboración y defensa de una tesina, o la presentación de un examen general de conocimientos teóricos y prácticos, excepto en el caso de que el alumno opte por la obtención del grado académico por promedio general en términos de los artículos 40 Bis y 71 del Reglamento.

Artículo 38. La maestría se cursará en cuatro semestres y requerirá la elaboración de una tesis, la cual será defendida en el examen correspondiente para la obtención del grado de Maestro en Derecho, excepto en el caso de que el alumno opte por la obtención del grado académico por promedio general en términos de los artículos 40 Bis y 72 del Reglamento.

Artículo 43. Los requisitos para ingresar a los estudios de posgrado impartidos por la Escuela son **los siguientes**:

Si son servidores públicos del Poder Judicial:

- a) Pertenecer al Poder Judicial;
- b) Tener antigüedad mínima de un año;
- c) Poseer título y cédula de Licenciado en Derecho;
- d) Presentar la documentación requerida para tal efecto a la Dirección;
- e) No tener sanciones disciplinarias en los últimos dos años, y
- f) Entrevistarse de manera personal con el Director o con quien éste designe.

En caso de personas que no pertenezcan al Poder Judicial, autorizadas por el Pleno del Consejo, deberán satisfacer los requisitos previstos en los incisos c), d) y f) de este artículo.

Artículo 45. La documentación que deberá presentarse para ingresar al posgrado es la siguiente:

- a) Copia certificada y simple del acta de nacimiento;
- b) **Copia certificada** y simple del título de licenciatura o grado académico antecedente;

- c) Copia certificada y simple del certificado total de estudios de licenciatura o grado académico antecedente;
 - d) ...
- e) **Copia certificada** y simple de la cédula profesional del grado académico antecedente;
 - f) a l). ...

Artículo 60. Son causales de baja provisional las siguientes:

- a). ...
- b). Que el alumno sea suspendido provisionalmente;
- c). ...

Artículo 71. Para obtener el diploma de especialidad se requiere:

- I. ...
- II. Elaborar y presentar una tesina de investigación dentro de los dos años siguientes a la culminación de los estudios correspondientes, y que dicho tesina sea aprobada por la Comisión Revisora; o, presentar un examen general de conocimientos teóricos y prácticos ante un jurado integrado por tres profesores.

En caso de que el egresado opte por la obtención del grado académico mediante la modalidad de promedio general deberá satisfacer los requisitos previstos en el artículo 40 Bis del Reglamento.

Artículo 72. Para obtener el grado de Maestro en Derecho se requiere:

- I. Ser egresado de la maestría;
- II. Elaborar y presentar una tesis original de alta calidad dentro de los tres años siguientes a la culminación de los estudios correspondientes, y
- III. Defender dicha tesis en examen oral público con resultado aprobatorio.

En caso de que el egresado opte por la obtención del grado académico mediante la modalidad de promedio general deberá satisfacer los requisitos previstos en el artículo 40 Bis del Reglamento.

Artículo 73. Para obtener el grado de Doctor en Derecho

será necesario:

I. ...

II. Realizar y presentar una tesis original de calidad excepcional dentro de los **cuatro** años siguientes a la terminación de los estudios respectivos, y

III. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 11, inciso k), recorriéndose en su orden el contenido de los subsiguientes incisos); 18, inciso k, recorriéndose en su orden el contenido de los restantes incisos; 20 Bis; 20 Ter; 40 Bis; 60, incisos d) y e); 75, último párrafo, y 108, párrafo segundo, para quedar como sigue:

Artículo 11. Son obligaciones y atribuciones del Director de la Escuela, las siguientes:

- a) a j) ...
- k) Expedir y firmar conjuntamente con el Jefe del Departamento de Control Escolar los kardex de los alumnos de posgrado;
 - 1) a t) ...

Artículo 18. Son obligaciones y atribuciones del Subdirector Académico las siguientes:

- a) a j) ...
- k) Aprobar la solicitud de titulación por promedio que formulen los alumnos de posgrado cuando ésta sea procedente;
 - 1) a n) ...

Artículo 20. Bis. El Jefe del Departamento de Control Escolar será designado por el Director de la Escuela. Sus faltas temporales serán cubiertas por el servidor público de la Escuela que designe el Director de la misma.

El Jefe del Departamento de Control Escolar deberá satisfacer los requisitos previstos en el artículo 17 de este Reglamento, excepto el contenido en el inciso b), bastando con que cuenta con título de licenciatura en cualquier profesión de las áreas administrativas o sociales.

Artículo 20 Ter. Son obligaciones y atribuciones del Jefe del Departamento de Control Escolar, las siguientes:

- a) Llevar el registro de las inscripciones y reinscripciones de los alumnos de posgrado;
- b) Tener bajo su control los expedientes de los alumnos de la Escuela;
- c) Integrar y actualizar la estadística general del control escolar en la Escuela;
- d) Expedir y firmar conjuntamente con el Director de la Escuela los Kardex oficiales de los alumnos de posgrado;
- e) Expedir constancias de estudios totales o parciales de los alumnos, cuando así proceda;
- f) Registrar ante la Dirección General de Profesiones los posgrados de nueva creación, así como sus modificaciones;
- g) Cancelar los registros y dejar sin efectos los actos derivados de la tramitación del ingreso o reingreso de alumnos, cuando se compruebe la falsedad total o parcial de los documentos exhibidos durante la tramitación;
- h) Auxiliar al Subdirector Académico en el control del registro de tesinas, tesis de posgrado, actas de exámenes, diplomas, títulos y grados académicos, y demás documentación relativa a los posgrados y cursos impartidos por la Escuela;
- i) Elaborar el proyecto de calendario escolar para su aprobación por el Consejo;
- j) Certificar copias de los documentos originales que obren en los archivos del Departamento de Control Escolar;
- k) Certificar y/o validar la autenticidad de los comprobantes de estudio que expida la Escuela, a solicitud del beneficiario o de instancias externas, y
 - 1) Las demás previstas por la normatividad aplicable.

Artículo 40 Bis. Para que el alumno pueda optar por la

obtención del grado académico mediante la modalidad de promedio general, deberá:

- a) Haber cursado su plan de estudios sin interrupciones;
- b) No haber reprobado ningún módulo durante la Especialidad
 o Maestría;
 - c) Haber obtenido un promedio general igual o mayor a nueve, y
- d) Formular la solicitud de titulación al Subdirector Académico, para que éste la apruebe en su caso.

Artículo 60. Son causales de baja provisional las siquientes:

- a) a c) ...
- d) Que el alumno plagie textos de trabajos originales; y
- e) Que el alumno no guarde la disciplina y el respeto hacia sus compañeros, profesores, directivos y demás personal de la Escuela.

Artículo 75. Los trámites para la obtención del diploma o grado académico iniciarán con la presentación por parte del alumno de un escrito dirigido al Comité Académico manifestando su intención de iniciar la tesina o tesis de grado.

. .

. . .

. . .

Si el alumno opta por la obtención del grado académico mediante la modalidad de promedio general, el trámite iniciará con la presentación de la solicitud correspondiente al Subdirector Académico de la Escuela.

Artículo 108. El régimen financiero y presupuestario de la Escuela estará sujeto a los recursos que se prevean para ella en el presupuesto del Poder Judicial, y a los controles presupuestales establecidos para éste.

El Pleno del Consejo podrá establecer cuotas de recuperación para quienes cursen los diversos posgrados que oferte la Escuela.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Las disposiciones relativas a la obtención del diploma de especialidad y el grado académico de maestría por promedio general serán aplicables en forma retroactiva a los alumnos de generaciones anteriores al inicio de vigencia de este acuerdo.

Tercero. Con fundamento en el artículo 79, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para los efectos del artículo 16, fracción XXV, de dicho ordenamiento legal.

Cuarto. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y désele la difusión más amplia.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Alberto López Celis, Alfonso Vélez Cabrera, Francisco Espinoza Grado, Ricardo Salinas Sandoval y Luis Alberto Montes Salmerón ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

Al calce seis firmas ilegibles. Conste.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

TANIA ESPINOZA AYALA. PRESENTE.

En el expediente familiar número 1082-3/2017, relativo al juicio de GUARDA Y CUSTODIA, promovido por ALBERTO CURIEL MARAVILLA, en contra de Usted; el Licenciado DANIEL DARIO FALCÓN LARA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, dada la imposibilidad que tuvo la Actuaria Judicial de la adscripción, para efectos de notificarle la existencia del citado juicio, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciete, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Ley Procesal civil, ordenó notificar a Usted por edictos; por ello, le corro traslado y la emplazo a juicio y le hago saber que se le concede un término de TREINTA DÍAS, para contestar dicha demanda y señale domicilio procesal, localizado en esta ciudad y puerto, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto a través de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte. En la inteligencia de que en la Tercera Secretaría actuante quedan a su disposición, las constancias de traslado, para que se imponga de las mismas.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Enero de 2019.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO. LIC. HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN. Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ADOLFINA OTERO GUDIÑO. La señora GUILLERMINA GALEANA OTERO, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma y del señor LUIS MANUEL GALEANA SALAS, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 45,462 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos), de fecha doce de septiembre de dos mil doce, pasado ante la fe del suscrito Notario. Además la señora GUILLERMINA GALEANA OTERO aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.-Acapulco, Guerrero, a Veintidós de Enero del Año Dos Mil Diecinueve.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

2-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) en contra de CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS GUERRERO, S.A. DE C.V. (HOY CIG PARADÍSO, S.A. DE C.V.), MANUEL ROBLES MARTÍNEZ JANE Y DESARROLLO INMOBILIARIO DIAMANTE, S.A. DE C.V. expediente 130/2008, LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL. Con fecha veintiuno y veintisiete ambos de noviembre y seis de diciembre todos de dos mil dieciocho, se ORDENÓ sacar a remate en pública subasta PRIMERA ALMONEDA los bienes inmuebles ubicados en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE

TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 1. con precio de avalúo de \$2'030,126.56 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 2. con precio de avalúo de \$2'030,126.56 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 3. con precio de avalúo de \$2'030,126.56 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 4. con precio de avalúo de \$2'030,126.56 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 5. con precio de avalúo de \$2'030,126.56 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 6. con precio de avalúo de \$2'030,126.56 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 7. con precio de avalúo de \$2'030,126.56 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 8. con precio de avalúo de \$2'515,847.47 (DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 9. con precio de avalúo de \$2'515,847.47 (DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 10. con precio de avalúo de \$2'030,126.56 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 11. con precio de avalúo de \$2'030,126.56 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 12. con precio de avalúo de \$2'030,126.56 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 13. con precio de avalúo de \$2'030,126.56 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 14. con precio de avalúo de \$2'030,126.56 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 15. con precio de avalúo de \$2'030,126.56 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 1, VERONA VILLA 16. con precio de avalúo de \$2'030,126.56 (DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1,

MANZANA 2, GENOVA VILLA 1. con precio de avalúo de \$1'355,864.83 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 2. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 3. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 4. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 5. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 6. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MAROUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 7. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 8. con precio de avalúo de \$1'355,864.83 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 9. con precio de avalúo de \$1'355,864.83 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 10. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 11. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 12. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 13. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 14. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 15. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 2, GENOVA VILLA 16. con precio de avalúo de \$1'355,864.83 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 1. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES

DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 2. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 3. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 4. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/ 100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, DE FRACCIONES DE FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 5. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 6. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/ 100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 7. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 8. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, DE FRACCIONES DE FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 9. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE

1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 10. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 11. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/ 100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 12. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 13. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 14. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/ 100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 15. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 16. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 1, MANZANA 3, VENEZIA VILLA 17. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/ 100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA

1. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 2. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 3. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 4. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 5. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 6. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MAROUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 7. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, DE FRACCIONES DE FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 8. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MAROUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 9. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 10. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/ 100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 11. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 12. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 13. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 14. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/ 100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 15. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 16. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MAROUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 4, FIRENZE VILLA 17. con precio de avalúo de \$903,655.83 (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/

100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 5, BOLOGNA VILLA 7. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 5, BOLOGNA VILLA 9. con precio de avalúo de \$1'355,864.83 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 5, BOLOGNA VILLA 10. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 5, BOLOGNA VILLA 11. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 5, BOLOGNA VILLA 12. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 5, BOLOGNA VILLA 13. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 5, BOLOGNA VILLA 14. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 5, BOLOGNA VILLA 15. con precio de avalúo de \$1´355,864.83 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 5, BOLOGNA VILLA 16. con precio de avalúo de \$1'355,864.83 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 1. con precio de avalúo de \$1'355,864.83 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 2. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 3. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 4. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 5. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 6. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 7. con precio de avalúo de

\$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO

DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 8. con precio de avalúo de \$1´355,864.83 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, DE FRACCIONES DE FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 9. con precio de avalúo de \$1'355,864.83 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, DE FRACCIONES DE FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 10. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MAROUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 11. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 12. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 13. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 14. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA 15. con precio de avalúo de \$1'107,202.40 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.); LOTE DE TERRENO NÚMERO 1 Y 13, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALIZADO EN LA GRANJA 68, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A LOTE 13, MANZANA 6, SIENNA VILLA

16. con precio de avalúo de \$1'355,864.83 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)., para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL UNIVERSAL" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda las cantidades antes señaladas, que corresponden al precio de los avalúos exhibidos por la parte actora, los cuales se tomarán en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. De iqual forma tomando en consideración que los bienes a rematar se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado para la debida publicidad del mismo envíese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO DE TABARES CON RESIDENCIA EN ACAPULCO GUERRERO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, estrados del juzgado y en la gaceta del gobierno de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles más dos en razón de la distancia y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, es decir, nueve días hábiles entre cada publicación, asimismo tomando en consideración que el valor de los bienes inmuebles sujetos a remate es mayor a trescientos mil pesos, se deberá publicar dicho edicto en un periódico de información de dicha entidad, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

México, D.F. a 14 de Enero de 2019.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ. Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2 - 2

EDICTO

P.C. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACTUALMENTE PC INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. PRESENTE.

En el expediente número 234/2017-3, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Roy, Norma y Myriam, de apellidos Rocha Jiménez, en contra de P.C. Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente PC Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable y Delegado del Registro Público de la Propiedad, de Comercio y Crédito Agrícola del Estado, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio del demandado P.C. Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente PC Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que dentro del término de sesenta días hábiles que se computarán del día siguiente a la última publicación que se realice, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ejecutiva civil que se hizo valer en su contra, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber al demandado de referencia, que en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados,

ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Diciembre 12 de 2018.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. FELIPE DE JESÚS BERNABÉ CHAMÚ. Rúbrica.

3 - 2

EDICTO

C. RAFAEL GONZALEZ TORRES OROZCO.
TERCERO LLAMADO A JUICIO.
PRESENTE.

En el expediente número numero 54/2017-3, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO XEL-HA, en contra de DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V,, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto: - Acapulco, Guerrero, dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de SUSANA ALVARADO FLORES, apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral demandada DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial número sesenta mil seiscientos cuarenta y dos de fecha treinta de octubre del dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número Siete de la Subregión Centro conurbada con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y Zapopan ambos del Estado de Jalisco, mismo que corre agregado en autos, exhibido el diez de los corrientes, atento de su contenido, en atención a la certificación secretarial que antecede, con fundamento en los artículos 240 y 242 del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene a nombre de su representada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra por opuestas las excepciones y defensas que hace valer con las cuales se da vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, por señalado el domicilio procesal que señala la demandada donde oír y recibir notificaciones y designando como a sus abogados patronos a los licenciados Álvaro Cesar Olvera Guerra y José Luis Bárcenas Díaz, en términos de los arábigos 94 y 95 del Código Procesal de la Materia, y a las demás personas para oír y recibir notificaciones. Asimismo, con apoyo en el artículo 91 fracción V, incisos a), b) y c) del Código Procesal Civil del Estado, se ordena llamar a juicio a tercero RAFAEL GONZÁLEZ TORRES OROZCO. En base a lo anterior, con copia simple tanto del escrito de la demanda como del escrito de contestación y documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese al tercero llamado a juicio RAFAEL GONZÁLEZ TORRES OROZCO, para que dentro del término de NUEVE días hábiles produzca su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la que deje de contestar; asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado. Tomando en consideración que el tercero llamado a juicio RAFAEL GONZÁLEZ TORRES OROZCO, tiene su domicilio ubicado en Paseo de los Laureles número 175, Departamento 302, Colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, C.P.07200 Ciudad de México, con fundamento en los artículos 167 y 168 del Código Procesal Civil del Estado, con los anexos e insertos necesarios gírese exhorto al Juez Competente en turno en Materia Civil de la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado emplace al tercero llamado a juicio RAFAEL GONZÁLEZ TORRES OROZCO, concediéndosele cinco días más para contestar la demanda por razón de la distancia, facultándose al Juez exhortado para que con libertad de jurisdicción y bajo su más estricta responsabilidad acuerde todas las promociones que estimen pertinentes tendentes a la buena diligenciación del exhorto, habilitar días y horas inhábiles, expedir copia certificadas, apercibimientos, aplicar medidas de apremio requeridas; asimismo, se conceden TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto ordenado, autorizando para que lo diligencien a los licenciados Álvaro Cesar Olvera Guerra y José Luis Bárcenas Díaz, indistintamente. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, habilitado a la Tercera Secretaria que autoriza y da fe. Dos firma al calce rubricas.

EXP: 54/2017-3. Acapulco, Guerrero, cuatro de octubre de dos mil dieciocho. A sus autos el escrito de la licenciada ELIZABETH CUEVAS SNADOVAL, abogada patrono e la parte actora, exhibido el tres de octubre del año en curso, atento de su contenido, como lo solicita con fundamento en el artículo 160 fracción II del

Código Procesal Civil del Estado, se ordena la notificación al tercero llamado a juicio RAFAEL GONZALEZ TORRES OROZCO, para que por medio del edictos que se publiquen por tres veces en tres en tres días en el periódico oficial y el sol de Acapulco, en el que se le deberá hacer saber a dentro de tres días RAFAEL GONZALEZ TORRES OROZCO, que deberá presentarse dentro de un termino de sesenta días a recibir las copias de traslado como esta ordenado en el auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas al calce rubricas.

Acapulco, Guerrero; 10 de Octubre de 2018.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ISABEL SANTANA MORALES. Rúbrica.

3 - 2

EDICTO

En el expediente número 401-2/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTA ARACELI TORRES SOLIS, en contra de MARÍA DEL CARMEN DANELL MONTER Y ALFREDO JUVENCIO CHAVELAS GUEVARA, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento identificado con el numero quinientos tres, condominio cáncer I, ubicado en lotes números veintinueve y treinta, de la Calle, Loma Bonita, fraccionamiento mozimba, en esta Ciudad y la parte alícuota con la superficie medidas y colindancias siguientes: SUPERFICIE: 61.00 M2 (sesenta y uno punto cero cero metros cuadrados), COLINDANCIAS: (de acuerdo a las manecillas del reloj), AL NORTE: en tres metros sesenta centímetros, con acceso al mismo departamento numero quinientos tres. AL ORIENTE: en tres metros, con jardín de uso común del mismo condominio. AL NORORIENTE: en tres tramos de un metro ochenta centímetros, un metro y cinco

metros con jardín de uso común del mismo condominio. AL SURORIENTE: en seis metros setenta y cinco centímetros, con jardín de uso común del mismo condominio. AL SURPONIENTE: en siete metros setenta centímetros, con jardín de uso común del mismo condominio. AL PONIENTE: en seis metros sesenta centímetros, con el departamento numero quinientos cuatro del mismo condominio. ABAJO: con el departamento numero cuatrocientos tres, ARRIBA: con la planta de azotea. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Diario el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los estrados del Juzgado; sirve de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; a 23 de Enero de 2019.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número veintiocho mil cuatrocientos noventa y cuatro (28,494) de fecha diecinueve de diciembre del año 2018, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes de la señora ALEJANDRA VALDOVINOS GOMEZ.

La señoritas JENNIFER LIZETH y DIANA PAULA ambas de apellidos GALAN VALDOVINOS; RECONOCIERON la validez del testamento público abierto otorgada por la señorita ALEJANDRA VALDOVINOS GOMEZ, ACEPTARON la herencia instituida a su favor a título de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS y asimismo la señora JENNIFER LIZETH GALAN VALDOVINOS, acepto el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo

establecido en el 3er, Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a Nueve de Diciembre Enero del Dos Mil Diecinueve.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES. LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO. Rúbrica.

2 - 1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 8,101 de fecha Primero de Febrero del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores MARÍA NATIVIDAD REYES RENTERÍA, MARÍA DEL CARMEN REYES RENTERÍA, ROCÍO REYES RENTERÍA y LUIS FELIPE REYES RENTERÍA, aceptaron la herencia que le dejó la señora ALFA RENTERÍA PINEDA, y asimismo el señor LUIS FELIPE REYES RENTERÍA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Febrero del Año 2019.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

PERSONA MORAL DENOMINADA ABASTECEDORA DE ACERO Y SERVICIOS DE HIDALGO, S.A. DE C.V. P R E S E N T E.

El Licenciado Fidel Alfaro Alonzo, Juez Primero de la

Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 67/2017-3, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Rodolfo Oliván Duarte, en contra de Abastecedora de Acero y Servicios de Hidalgo, Sociedad Anónima de Capital Variable y Sierra Sureña, Sociedad Anónima de Capital Variable, se admitió a trámite la demanda presentada por Rodolfo Oliván Duarte, en la que ejerce la acción reivindicatoria, en contra de Abastecedora de Acero y Servicios de Hidalgo, S.A. de C.V. y Sierra Sureña, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien le reclama la reivindicación de la posesión del usufructo vitalicio a favor del antes del bien inmueble ubicado en Avenida mencionado, Francisco Ruiz Massieu número 6, Fraccionamiento Villa Moderna de Chilpancingo, Guerrero; ordenándoles emplazar a juicio, apercibidas que de no hacerlo en dicho término, se presumirán por admitidos los hechos aducidos en la misma, de igual manera, se les previno para que señalarán domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario las ulteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción V, del Código antes citado.

Y por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos publicados pos tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico "El Sur", de la demanda instaura en su contra; en tal virtud, se emplaza legalmente a juicio a Abastecedora de Acero y Servicios de Hidalgo, S.A. de C.V. para que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a la publicación del último de los edictos, deberá contestar la demanda instaurada en su contra, con los apercibimientos decretados en el auto de radicación preindicado; quedando a su disposición de dicha demandada, en la Primer Secretaría de acuerdos de este juzgado, las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra.

En la inteligencia que el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravos, se ubica en el primer piso del edificio uno de Ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de Noviembre del año 2018.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ. Rúbrica.

3 - 1

EDICTO

C. MIGUEL ANGEL ANTONIO MENDOZA MENDEZ. PRESENTE.

En el expediente número numero 180/2017-3, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIGUEL ANGEL ANTONIO MENDOZA MENDEZ, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siquientes autos que a la letra dicen: EXP. 180/2017-3. FOLIO: 2682. Acapulco, Guerrero, a veintisiete de abril del año dos mil diecisiete. Por presentado el licenciado ROSALIO SANCHEZ ACOSTA, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita en término de la copia certificada de la escritura Pública numero cuarenta y dos mil quinientos noventa y seis, de fecha cinco de agosto de dos mil quince, pasada ante la Fe, del Notario Público número ochenta y cinco del Estado de México; documento que se ordena devolver previo cotejo, compulsa y razón de recibido que obre en autos. Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña exhibido el veinticuatro de abril del año en curso, por medio del cual demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, de MIGUEL ANGEL ANTONIO MENDOZA MENDEZ, las prestaciones que indica en el de cuenta. Ahora bien, tomando en cuenta que el crédito de hipoteca es de fecha cuatro de octubre del dos mil once, en términos de lo dispuesto en el artículo 2º. Transitorio del Decreto número 130, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, por el que se reforman, y derogan diversas disposiciones del Código Procesal Civil del Estado, el presente asunto se tramitará conforme a las normas vigentes a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado. Tomando en consideración que la demanda reúne los requisitos para el trámite del juicio Especial Hipotecario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 603, 604, 605, 606 y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado, SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese y registrese expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 180/2017-3, que legalmente le corresponde. Se decreta la expedición por duplicado de la cédula hipotecaria para su inscripción en la Delegación Regional del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado, residente en esta Ciudad, debiéndose girar al efecto el oficio correspondiente. Mediante notificación personal hágase entrega a la parte demandada de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, con todos sus frutos y objetos que conforme a la Ley y el contrato respectivo deban considerarse como parte integrante de la misma; y de no entenderse la diligencia directamente con la parte demandada, éste deberán dentro de los tres días siquientes a su notificación, manifestar por escrito ante este Juzgado, si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del término concedido, apercibido que de no aceptar el cargo de depositario de la finca hipotecada, la parte actora, tendrá el derecho de pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. En la misma diligencia con copia simple de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada para que dentro del término de NUEVE días hábiles de contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que tuviere de aquellas que prevé el artículo 609 del invocado cuerpo de leyes y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, bajo apercibimiento que de no producir su contestación, presumirán por admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar, por así autorizarlo el diverso numeral 257 fracción I, de la Codificación Procesal Civil Local. A la vez prevéngasele a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar, y las ulteriores notificaciones aún las personales salvo que la ley disponga otra cosa, le surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones y por designado como

abogado patrono en términos de los artículos 94 y 95 del Código de la Materia a los Licenciados OLGA LIDIA SOLANO MARTINEZ, GAUDENCIA SILVA TEYUCO, OMAR RAMOS DE JESUS y JAIME IGLESIAS NAVA, así también en términos del artículo 150 del ordenamiento legal invocado a los pasantes de derecho KAREN ABIGAIL BIBIANO LUNA e IVAN PAREZA BEIZA, para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, tomar notas e imponerse del expediente. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Isabel González Salgado, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas al calce rubricas.

EXP: 180/2017-3. Acapulco, Guerrero, cuatro de junio de dos mil dieciocho. A sus autos el escrito del licenciado ROSALIO SANCHEZ ACOSTA, apoderado de la actora, exhibido el treinta y uno de mayo del año en curso, atento de su contenido, y como lo solicita con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado por medio de edictos que se publicaran por tres veces en tres en tres días en el Periódico oficial y en el Periódico Sol de Acapulco, haciéndole saber al demandado que tiene un termino de treinta días para comparecer a la tercera secretaria de este juzgado a recibir las copias de traslado, y para tal efecto gírense los oficios correspondientes. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas al calce rubricas.

Acapulco, Guerrero; 23 de Octubre de 2018.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ISABEL SANTANA MORALES. Rúbrica.

3 - 1

EDICTO

La Ciudadana Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo,

Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 640/2010-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Rafael Figueroa Estrada, en contra de Jorge Aranda Vélez y Alicia Vélez Gómez, en el cual se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en Chilpancingo, Guerrero, denominado Predio Rustico Chilpancingo, Guerrero, denominado Predio Rústico al costado de la carretera nacional México-Acapulco, altura del kilómetro 255.5, registrado bajo el folio registral electrónico número 26,234, del Distrito Judicial de los Bravo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE MIDE: 50.60 metros y colinda con propiedad de ALICIA VÉLEZ GÓMEZ; AL SUR mide: 70.00 metros y colinda con Barranca del Pueramo; AL ORIENTE MIDE: 40.60 metros y colinda con carretera nacional México-Acapulco; AL PONIENTE MIDE: 54.60 metros y colinda con carretera vieja, con una superficie total de 2667.2 metros cuadrados, con un valor pericial de \$3,622,784.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cobra las dos terceras partes de la citada cantidad, atento a la fracción I del artículo 467 y fracción VI del numeral 611 del Código Procesal Civil en vigor; misma que equivale a la cantidad de \$2,415,189.33 (dos millones cuatrocientos quince mil ciento ochenta y nueve pesos 33/100 m.n.); consecuentemente, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrado de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrado de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y a través del periódico que se edita en la entidad denominado "EL SUR", la venta se anunciará por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIO ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNANDEZ. Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha once de diciembre y aclaratorio del doce de diciembre ambos del dos mil dieciocho, dictada en autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SERFIMEX CAPITAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JORGE GUAJARDO HESLES, expediente número 1064/2014, el C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto los siguientes autos que en lo conducente dicen:

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

...(se saca a remate en CUARTA ALMONEDA, el inmueble embargado consistente en: DEPARTAMENTO "VJ" DOS, EDIFICIO TRES, EN PASEO DEL MIRADOR S/N, DEL DESARROLLO DENOMINADO "PUNTA IXTAPA" DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GRO., con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo) A efecto de convocar postores, sirviendo de base la cantidad de \$12'393,591.66 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) con la rebaja del diez por ciento quedando en la cifra de, \$11'154,232.40 (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio. Para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Cuarta Almoneda del inmueble embargado en autos se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUVE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B". LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ. Rúbrica.

(PUBLICACIÓN POR UNA VEZ, ENTRE ESTA PIBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.)



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DEL PERIÓDICO OFICIAL PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD DE LOS SERVICIOS EDIFICIO TIERRA CALIENTE 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES		
POR UNA PUBLICACION		2.42
CADA PALABRA O CIFRA	\$	2.40
POR DOS PUBLICACIONES		
CADA PALABRA O CIFRA	\$	4.00
POR TRES PUBLICACIONES		
CADA PALABRA O CIFRA	¢	5.60
CADA I ALABINA O OII NA	Ψ	5.00

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL I	AIS
SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

CUCCDIDCIONEC EN EL INTEDIOD DEL DAIC

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

12 de Febrero

1864. En su largo peregrinar por el país, el Presidente Juárez y su gabinete, llegan a la Ciudad de Monterrey. Estará solamente dos días en dicha ciudad y regresará a Saltillo, Coahuila, desde donde volverá a Monterrey el 3 de abril próximo y permanecerá en la Sultana del Norte hasta el 3 de agosto en que saldrá a la Ciudad de Chihuahua.

1867. Ante el acoso de las fuerzas republicanas de los Generales Ramón Corona, Nicolásde Régules (español) y Márquez de León, los imperialistas al mando de Ramón Méndez, se retiran de la Ciudad de Morelia Michoacán.